

PROTOCOLO REGLAMENTO DESARROLLO LEY FORAL 19/2019

Identificación en perros, gatos y hurones

Deben estar identificados antes de su venta o adopción

Perros

- En cualquier momento previo a que cumplan los tres meses

Gatos y hurones

- Antes de los tres meses o con la primovacunación antirrábica.

Gatos ferales

- En el momento de su esterilización

Vacunación en perros, gatos y hurones

La vacunación es anual.

Si es un cachorro, ha pasado más de dos años desde la anterior vacunación o no se ha vacunado nunca, hay que hacer una primovacunación:

Primera dosis

- Entre la semana 12 y 28
- Poner el sello de la vacuna en el pasaporte y registrarla en el programa.
- Periodos de validez
 - 1. Fecha vacuna
 - 2. Válida desde: tres semanas desde la vacunación
 - 3. Válida hasta: Cuatro semanas desde la vacunación

Segunda dosis

- 28 días desde la primera vacuna (máximo)
- Poner el sello oficial en el pasaporte y registrarla en el programa.
- Periodos de validez
 - 1. Fecha vacuna
 - 2. Válida desde: la misma fecha o se deja en blanco
 - 3. Válida hasta: un año

Pasaporte

- Hay un plazo máximo de dos años para cambiar al pasaporte desde la publicación del Reglamento.
- Se cambiará cuando se vacune de la rabia al animal
- En los hurones de caza podrá sustituirse por una ficha clínica que incluya su identificación, datos sanitarios, tratamientos, diagnóstico y todos aquellos que se consideren relevantes.
- En los gatos ferales de una colonia podrá sustituirse por una ficha clínica que incluya su identificación, datos sanitarios, tratamientos, diagnóstico y todos aquellos que se consideren relevantes

Reconocimiento veterinario

- Se reseñará en el apartado “Examen clínico” del pasaporte. Se hace anualmente.
- Es obligatorio el reconocimiento veterinario dentro de las 48 horas previas a la venta o a la adopción de un animal, acreditado con un informe veterinario.

Empresa

- Altas de animales de compañía a nombre de una empresa. Se requiere autorización expresa mediante Resolución del Departamento de bienestar animal del Gobierno de Navarra.

Habilitación

Los veterinarios/as interesadas en adquirir la condición de habilitados/as para la identificación oficial de animales de compañía, lo solicitarán al Departamento del Gobierno de Navarra competente en Bienestar Animal en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/solicitud-de-habilitacion-al-personal-veterinario-para-la-identificacion-oficial-de-los-animales-de-compania>